

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

EVA ESTELA MELÉNDEZ FRAGUADA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0044

V.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO**
QUERELLADA

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración
sobre Resolución Final y Orden.

RESOLUCIÓN

El 28 de marzo de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió Resolución Final y Orden notificada el 1 de abril de 2022 en el caso de epígrafe, mediante la cual desestimó la Querrela presentada por la Querellante. El 21 de abril de 2022, la Querellante presentó un escrito titulado *Solicitud de Reconsideración*, mediante el cual solicita la Reconsideración de la Resolución Final y Orden notificada el 1 de abril de 2022.

La Querellante en su Solicitud de Reconsideración no presentó argumentos adicionales a los que ya forman parte de la totalidad del expediente administrativo del caso y que fueron evaluados por el Negociado de Energía.

Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden notificada el 21 de marzo de 2022 y, en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 28 de abril de 2022. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 28 de abril de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0044, he enviado copia de la misma por correo electrónico a evaestella@outlook.com, irodriguez@diazvaz.law y por correo regular a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM PSC
LIC. IRELIS M. RODRÍGUEZ GUZMÁN
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

EVA ESTELA MELÉNDEZ FRAGUADA
PO BOX 361
CANÓVANAS, PR 00729-0361

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de abril de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

